



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY ORGANICA N° 274972 DEL 26-05-2023
Ley N° 8230 del 03-04-1936

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 200-2023-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 20 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 1015-2023-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 1039-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, Informe N° 3437-2023-MDSA/GM/OGA/OA, Informe N° 2584-2023-MDSA/GM/OGSLP, Informe N° 105-2023-MDSA/GM/OGSLP-IO-MCHC, Memorándum N° 257- 2023-MDSA/GM/OGSLP, Informe N° 3470-2023-MDSA/GM/GDTI, Informe N° 1222-2023- MDSA/GM/GDTI/SO, Informe N° 120-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-YWBR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala:” (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero 2023, resuelve en su artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 21) “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”.

Que, en aplicación supletoria según la OPINIÓN N.° 214-2018/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, expone: a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición.

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (09) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, aprobada por: Decreto de Alcaldía N° 013-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, con fecha 21-09-2022, la Municipalidad Distrital de San Antonio a través de la oficina de abastecimiento, emitió la orden de compra N° 0941-2022 con SIAF 2865, notificada en fecha 21/09/2022 al proveedor MERIYEN MAQUINARIAS S.A.C. con R.U.C. N° 20601621780 por la ADQUISICION MATERIAL DE BASE GRANULAR CLASIFICADO para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA MUNICIPALIDAD

DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, por el monto de s/.41,200.00, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, en merito al Informe N° 273-2022-AACC-RO-SGI/GDTI/MDSA, el ex residente de obra, Ing. Antonio Chire Chacón, remite la 1ra conformidad de la orden de compra N° 941-2022.

Que, en merito al ESCRITO S/N, presentado a través de Tramite Documentario con N° EXP. 9804, con fecha 19 de mayo del 2023, por Mery A. Garces Alagón, Solicita; Reconocimiento de Deuda de la Orden de compra N° 0941 -2022 SIAF N° 2865. Por concepto de ADQUISICION MATERIAL DE BASE GRANULAR CLASIFICADO, para la actividad; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL CIUDADANO EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”.

Que, de acuerdo a los Informes de las áreas involucradas tenemos, según Informe N° 3470-2023-MDSA/GM/GDTI, de fecha 18 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Ing. John Neil Cary Clavijo, solicita Opinión Técnica respecto a Reconocimiento de Deuda de la O/C N° 941-2022, presentado mediante Informe N° 120-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-YWBR, por el Residente de Obra, Ing. Yonel Wuile Baylon Romero, luego del análisis realizado, en sus Conclusiones Numeral 4.1 indica que; en merito al acervo documentario (informe de conformidad N° 273-2022-AACC-RO-SGI/GDTI/MDSA, cuadro de valorización parcial a pagar, Anexo N° 08, Formato de conformidad de cumplimiento de la prestación, Asientos N° 110 del Residente de Obra del Cuaderno de Obra Tomo III, e Informe N° 7485-2022-PJVC/SOI/GDTI/GM/MDSA, solicito Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa MERIYEN MAQUINARIAS SAC, por el monto de S/. 3,090.00 (Tres Mil Noventa con 00/100 soles), en contraprestación por la entrega de material de Base Granular Clasificado, brindado a mérito de la Orden de Compra N° 941. Ratificado en merito al Informe N° 1222-2023-MDSA/GM/GDTI/SO, de la Sub Gerencia de Obras, a cargo del Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho.

Que, mediante Informe N° 2584-2023-MDSA/GM/OGSLP, de fecha 24 de agosto del 2023, la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a cargo del Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, se dirige a la Gerencia Municipal, y remite el Informe N° 105-2023-MDSA/GM/OGSLP/IO-MCHC, del Inspector de Obra, Ing. Mario Chambilla Colque, en sus Conclusiones, Numeral 4.1. indica que, de la revisión de los actuados y en merito a la documentación que acredita la ejecución de la Orden de Compra N° 941 (Asientos del Cuaderno de Obra, Cuaderno de Almacén, Guías de Remisión, PECOSA), se remite la Opinión Favorable y continuidad para Reconocimiento de Deuda de la O/C N° 941, por el concepto de material Base Granular Clasificado a favor de la empresa MERIYEN MAQUINARIAS SAC, la suma de S/. 3,090.00 (Tres Mil Noventa CON 00/100 SOLES)

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante el Informe N° 3437-2023-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 31-10-2023, emitido por la oficina de abastecimiento, informa sobre el reconocimiento de deuda señalando que solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista, seguidamente emite opinión favorable y recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, y se previamente se derive el expediente con todos sus actuados para que la Oficina General de planeamiento y presupuesto remita la certificación y consecuentemente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, proceda con su revisión, verificación y evaluación y opinión legal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1015-2023-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 08-11-2023, emite Opinión Favorable, para que se declare el reconocimiento de deuda, de la orden de compra N° 941-2022, ADQUISICION MATERIAL DE BASE GRANULAR CLASIFICADO, para la actividad; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, , PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA a favor del contratista MERIYEN MAQUINARIAS S.A.C. por la suma de S/. 3,090.00 (Tres Mil Noventa con 00/100 soles) a favor del proveedor MERIYEN MAQUINARIAS S.A.C., decisión motivada de conformidad al Informe N° 105-2023-MDSA/GM/OGSLP/IO-MCHC.

Que, en merito al Informe N° 1039-2023-OP-MDSA/GM/OGPP-OP, del 14 de noviembre del 2023, la (e) Oficina de Presupuesto, C.P.C. Luz América Vilca Ayala, señala que la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, en el presente año fiscal cuenta con presupuesto habilitado, en ese sentido emite disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite de reconocimiento de deuda. Derivado a la Oficina General de Administración por el C.P.C. William Jherson Pinedo Jiménez, jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

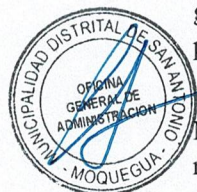
Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, artículo 2° numeral 11) respecto al principio de Anualidad presupuestaria se dispone: Que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el Artículo 43° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece en el numeral 43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, el decreto supremo N° 017-84-PCM dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, compras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así tenemos que el artículo 3° del reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en los artículos 6° y 7° disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las cuales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; hecho que se evidencia en el presente caso;

Que, en merito a los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria, oficina de abastecimiento, así como la opinión de la oficina general de asesoría jurídica, quien remite OPINION FAVORABLE; para que se declare el reconocimiento de deuda, conforme a las normas pertinentes de la materia, a favor de MERIYEN MAQUINARIAS S.A.C. por la prestación efectuada en el año 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112- Ley Marco de la administración financiera del sector público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM -Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del estado; TUO de la ley N° 27444- Ley del procedimiento administrativo general, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, Ley N° 31638 – Ley de presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2023; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al jefe de la Oficina



General de Administración, mediante Resolución de alcaldía N° 002-2023-A/MDSA y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Reconocer, como adeudo del ejercicio presupuestal 2022 la suma de s/.3,090.00(Tres mil noventa con 00/100 soles) deuda contraída con MERIYEN MAQUINARIAS S.A.C. por la ADQUISICION MATERIAL DE BASE GRANULAR CLASIFICADO para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - MARISCAL NIETO- MOQUEGUA” , correspondiente a la Orden de compra N° 0941 -2022, realizado a favor de la Municipalidad distrital de San Antonio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según importe indicado, para lo cual la oficina de presupuesto deberá emitir certificación presupuestal del presente año según importe indicado.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, efectuar el compromiso, para el cumplimiento con la obligación de pago, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Administración Financiera, efectuar el devengado y girado para el cumplimiento con la obligación de pago, según meta y certificación presupuestal.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese, al proveedor MERIYEN MAQUINARIAS S.A.C. .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
M.D.S.A

c.c.
Oficina general de Asesoría Jurídica (1)
Oficina general de planeamiento y presupuesto (1)
Oficina de Abastecimientos. (01)
Gerencia de Desarrollo e infraestructura (01)
Oficina general de supervisión y liquidación de proyectos (1)
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)